

Palma, 31/08/2004

CIRCULAR: NUEVO REGLAMENTO DEL IRPF

Pese a estar en época veraniega, el Gobierno ha dictado el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, publicado en el BOE del 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento del I.R.P.F. y que deroga el anterior Reglamento del IRPF, R.D. 214/1999.

Las indemnizaciones por despido siguen estando exentas de tributación por IRPF –hasta el límite legal fijado por el Estatuto de los Trabajadores- si se produce la real y efectiva desvinculación del trabajador con la Empresa y si durante los tres años siguientes el trabajador no vuelve a prestar servicios para la misma Empresa o para cualquier otra vinculada al Grupo de Empresas.

Los gastos por kilometraje se mantienen en los **0,17 €**, siempre que se justifique la realidad del desplazamiento, más los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.

Los gastos de manutención y estancia (dietas) devengadas por gastos en municipio distinto del lugar de trabajo habitual del trabajador y del que constituya su residencia. Los gastos de estancia exentos, si se ha pernoctado fuera, son los que se justifiquen mediante facturas de establecimientos de hostelería mientras que los de manutención los límites son de 52,29 €/día en España o 91,35 €/día en el extranjero. Si no se ha pernoctado fuera, los importes exentos para manutención son 26,14 €/día o 48,08 €/día para territorio español o extranjero, respectivamente.

Recalca el Reglamento que el empresario deberá acreditar el día y lugar del desplazamiento, así como su razón o motivo.

Dado que estas exenciones en el Impuesto (IRPF) también rigen para la cotización a la Seguridad Social, es muy importante que en el caso de que se produzcan en su Empresa estos desplazamientos utilice y archive adecuadamente los partes de trabajo o bien emplee nuestro propio diseño, que cubre todo el mes, que podrá encontrar en nuestra web y nos lo remita para su fiel reflejo en la nómina.

Por supuesto, el Reglamento contempla muchos más aspectos del Impuesto, a través de 110 artículos; aquí solo hemos expuesto los más relevantes que afectan a relaciones laborales y a las nóminas mensuales.

Les recordamos que pueden consultarnos las dudas que deseen sobre este particular, al tiempo que les saludamos atte.,